

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INMUNAY**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, C. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO HUICOT RIVAS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CDDH**”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “INMUNAY”:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como deriva del decreto legislativo número 8264, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 31 de diciembre del año 2003 dos mil tres, numero 108.
- II. Que tiene como atribuciones las de formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres.
- III. Que tiene por objeto, contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación, así como concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del Estado, e impulsar a la mujer nayarita, potencializando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo económico del Estado.
- IV. Que la C. Lourdes Josefina Mercado Soto, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad jurídica con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el L.C.P. Antonio Echevarría García, con fecha 19 de septiembre del año 2017, de igual manera se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 fracción I y las fracciones III y IV del artículo 8 del Decreto de Creación del Instituto para la Mujer Nayarita, así como la autorización previa del Consejo Directivo, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 04 de octubre de 2017.
- V. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo las actividades materia del presente convenio.
- VI. Que para el efecto del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Lerdo 175, Colonia Centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

II.- DECLARA LA "CDDH":

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con la participación de la sociedad civil.
- II. Al tenor de lo establecido en los preceptos legales invocados con antelación se prevén como sus finalidades esenciales la protección, observancia, promoción estudio y divulgación de los Derechos Humanos.
- III. En términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, su Presidente, Mtro. Guillermo Huicot Rivas Álvarez, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.
- IV. Para los efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Prisciliano Sánchez, número 8, esquina con Avenida Allende, Colonia Centro, Código Postal 6300, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que reconocen plenamente la equidad de género y la importancia que se debe otorgar a la igualdad de trato y oportunidades que la sociedad concede a hombres y mujeres.
- III. Que reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- IV. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y acciones de coordinación entre **"INMUNAY"** y la **"CDDH"**, para la realización en el ámbito de sus atribuciones, proyectos, programas y acciones relacionadas con los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Coordinación.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente instrumento tiene como objetivos específicos:

- a) Promover la ejecución y evaluación de programas específicos sobre los temas de Derechos Humanos, Equidad de Género y Violencia contra las Mujeres.
- b) Desarrollar acciones tendientes a fomentar la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres.
- c) Impartir cursos de capacitación, actualización y especialización sobre los programas establecidos por **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de coordinación, los cuales habrán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las mismas.

Los convenios específicos de coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes, por **"INMUNAY"** la Lic. Denisse Abigail Cobos Bernal, Coordinadora del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas y por la **"CDDH"** Lic. Julia del Carmen Ley Rojas, Secretaria Ejecutiva, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones, programas, actividades y/o proyectos factibles de ejecución.

- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos de coordinación, evaluando sus resultados.
- c. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las co-producciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT



INSTITUTO PARA LA
MUJER NAYARITA

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Tercera del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Tepic, Nayarit a los 25 días del mes de junio del año 2018.

FIRMAS

POR EL “INMUNAY”


C. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO
DIRECTORA GENERAL

POR LA “CDDH”


MTRO. GUILLERMO HUICOT RIVAS ÁLVAREZ
PRESIDENTE